# INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

# MUNICIPIO DE ESPINAL.PVCF 2026


YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

MARÍA DEL ROCIO OSPINA SÁNCHEZ
Directora técnica de control fiscal

**Equipo de Trabajo:**

MARÍA DEL ROCIO OSPINA SÁNCHEZ
Directora de Control Fiscal - Supervisor

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO
Profesional Universitario - Auditor

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
Técnico - Auditor


Periodo auditado 2025

Ibagué, Octubre 13 de 2026




La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

## TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES....4

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO....4

**2.1. Proceso de evaluación del total de la Contratación municipal, V-2025.** ...4

**3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN PARA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL 1 % ICLD,** .....5

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1. CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025. .....5

**4. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento suscrito**.....9

**5. Valoración del control fiscal ambiental interno establecido durante la vigencia 2025, a la inversión con recursos propios del 1 % ICLD.** .....9

HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 2 .Debilidades en los controles para la gestión de los recursos del 1 % de los ICLD.....9



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

DCD - 138 - 2026 - 100

Ibagué, octubre 13 de 2026

Doctor
**WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA**
Alcalde Municipal
Municipio de Espinal -Tolima

**ASUNTO:** Remito Informe final de la Actuación Especial de Fiscalización Ambiental vigencia 2025, PVCFT-2026

Respetado Doctor

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización ambiental en el Municipio de Espinal –Tolima, correspondiente a la vigencia 2025. La actuación Especial de fiscalización ambiental AEF, se desarrolló de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial bajo las Normas Internacionales ISSAI, Versión 4.0, adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución Nro. 774 del 26 de diciembre de 2024, y adaptada por la Resolución Nro. 786 del 27 de diciembre de 2024. Estos procesos se ajustan a los lineamientos de control de documentos del sistema integrado de gestión de la Calidad de la Contraloría Departamental del Tolima.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

Frente a las observaciones comunicadas en el informe preliminar, vencido el término establecido de tres (3) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

recibo de ésta comunicación, para el ejercicio del derecho de contradicción, el Municipio de el Espinal no presentó argumentos, aclaraciones ni soportes que controvirtieran los resultados determinados por el equipo auditor, teniendo en cuenta que las situaciones observadas se encuentran sustentadas en la evidencia obtenida mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría, se mantienen los criterios, la condición, las causas y efectos establecidos, por lo cual se confirma como **hallazgos de auditoría, con incidencia disciplinaria** .

La secretaria general de la Contraloría departamental del Tolima en septiembre 30 de 2026, a través del oficio CDT N° 140 certifico " Que el municipio de el Espinal - Tolima, a la fecha no presento comunicación, oficio al derecho de contradicción frente a la carta de observaciones de la actuación especial de fiscalización ambiental vigencia 2025 de dicha entidad, a través del correo electrónico autorizado para correspondencia institucional ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co de la Contraloría Departamental del Tolima.

## 1. ANTECEDENTES

A partir del Plan del plan de vigilancia PVCFT-2026, se programó la realización de la actuación de fiscalización ambiental AEFA-2026, con alcance en la trazabilidad de destinación y ejecución los recursos propios del 1 % ICLD que realizaron los municipios del Tolima hasta el 31 de diciembre de 2025.

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

### 2.1. Proceso de evaluación del total de la Contratación municipal, V-2025.

Sobre la base de la contratación registrada en la plataforma SIA OBSERVA y la rendición de la cuenta ambiental RCA-2026 en la vigencia 2025, se corroboró que el municipio de el Espinal -Tolima no realizó inversión ambiental al 31 diciembre de 2025, aun teniendo un saldo calculado de $ 599.640.936,39 del 1 % ICLD como lo indica la tabla N° 1; sin embargó luego de verificar con responsables del área de planeación y presupuesto se evidencia que se tiene previsto darle continuidad a las acciones de destinación en los términos del decreto 0953-2013 y la ley 2320 de agosto 2023, que entre otras exige y guía la inversión ambiental bajo enfoque de soluciones basadas en la naturaleza (SbN), restauración, rehabilitación, PSA, etc...

1. Mantenimiento según el estado actual de los predios: No Invirtieron
2. Adquisición de predios: No invirtieron



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

3. Pago de servicios ambientales (PSA): No invirtieron
4. Administración y custodia de los predios: No invirtieron
5. Gastos asociados a la compra de predios: No invirtieron

## 3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN PARA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL 1 % ICLD,

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1. CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025.**

**Fuente y criterios de evaluación de auditoria**

- Ley 2320 de agosto de 2023, modificatoria del artículo 111 de la Ley 99 de 1993,
- Decreto 1007 de 2018,
- Decreto 870 de 2017,
- Decreto 0953 de 2013
- Decreto único ambiental N° 1076 de 2015.actualizado

**Condición:**

En la tabla N° 1, se compila la trazabilidad y resultados de la evaluación y verificación del cumplimiento del proceso apropiación presupuestal, individualización y destinación obligatoria del 1 % ICLD, para mayor precisión se organizó en dos periodos, así:

**TRAZABILIDAD DEL PERIODO 2020 A 2023**. La información y resultados de evaluar los recursos del 1 % ICLD. Se compiló en la Tabla N° 1.

Durante este periodo la administración municipal incorporo los recursos del 1 % ICLD en el Plan desarrollo Municipal de el Espinal 2020-2023 *"Construyendo el Espinal con decisión y firmeza"* , luego destinó y ejecutó al 31 diciembre de 2023 $ 872.759.739,00 , aun así, al término de la vigencia 2023, quedo un saldo de $ 309.734.249,85 en la Cuenta Ahorros N°167770016993 DAVIVIENDA "Municipio Espinal conservación microcuencas"., que podría haberla destinado a mantener o aumentar la capacidad o potencial de los ecosistemas localizados en los predios de propiedad del municipio o priorizar la inversión en predios privados a través del Pago de servicios ambientales, PSA. Siguiente Tabla 1.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Tabla N° 1. ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL / VIGENCIA 2025/ PVCFT-2026/ MUNICIPIO DE El ESPINAL-TOLIMA

| | ALCALDE MUNICIPAL | JUAN CARLOS TAMAYO SALAS, "Construyendo el Espinal con decisión y firmeza" | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | VIGENCIA /AÑO | AL 31 DICIEMBRE DE 2020 | AL 31 DICIEMBRE DE 2021 | AL 31 DICIEMBRE DE 2022 | AL 31 DICIEMBRE DE 2023 |
| 1 | ICLD recursos propios Municipales | $ 22.460.442.336,00 | $ 22.600.000.000,00 | $ 34.740.952.148,77 | $ 38.477.720.000,00 |
| | 1% ICLD ingresos corrientes de libre destinación | $ 224.604.423,36 | $ 226.000.000,00 | $ 347.409.521,49 | $ 384.777.200,00 |
| 2 | Saldo Total del 1 % de los ICLD en la Cuenta Ahorros N°167770016993 DAVIVIENDA "Mpio Espinal conservación microcuencas" . | | $ 232.392.825,00<br>Saldo de la cuenta a Dic 31 de 2021, certificado Davivienda por | $ 491.573.761,00<br>Saldo de la cuenta al 25 de agosto de 2022, certificado por Davivienda | $ 309.734.249,85 |
| 3 | Total recursos DEL 1 % ICLD EJECUTADOS AL 31 DICIEMBRE DE CADA VIGENCIA | NO EJECUTARON , INVERSIÓN | NO EJECUTARON , INVERSIÓN | NO EJECUTARON , INVERSIÓN | $ 872.759.739,00<br>Contrato N° 1019-2023 |
| 4 | SALDO TOTAL 1 % ICLD SIN EJECUTAR AL 31 DICIEMBRE DE CADA VIGENCIA | $ 224.604.423,36 | $ 450.604.423,36 | $ 798.013.944,85 | $ 310.031.405,85 |
| | NOTA / FUENTE | Rendición de la cuenta Ambiental , SIA CONTRALORIA , Informes Auditorias , Requerimientos | | | Verificar Contratos Ejecutados |

## TRAZABILIDAD DEL PERIODO 2024 A 2025.

Tabla N° 2. ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL / VIGENCIA 2025/ PVCFT-2026/ MUNICIPIO DE El ESPINAL-TOLIMA

| | ALCALDE MUNICIPAL | WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA , Con seguridad vamos a hacerlo | |
|---|---|---|---|
| | VIGENCIA /AÑO | AL 31 DICIEMBRE DE 2024 | AL 31 DICIEMBRE DE 2025 |
| 1 | ICLD recursos propios Municipales | $ 39.956.400.179,00 | $ 36.142.398.439,97 |
| | 1% ICLD ingresos corrientes de libre destinación | $ 399.564.001,79 | $ 361.423.984,40 |
| 2 | Saldo Total del 1 % de los ICLD en la Cuenta Ahorros N°167770016993 DAVIVIENDA "Mpio Espinal conservación microcuencas" . | $ 94.691.644,83 | $ 484.003.251,15 |
| 3 | Total recursos DEL 1 % ICLD EJECUTADOS AL 31 DICIEMBRE DE CADA VIGENCIA | $ 471.378.455,69<br>Contratos No. 806 13 noviembre 2024 | NO EJECUTARON , INVERSIÓN |
| 4 | SALDO TOTAL 1 % ICLD SIN EJECUTAR AL 31 DICIEMBRE DE CADA VIGENCIA | $ 238.216.951,95 | $ 599.640.936,35 |
| | NOTA / FUENTE | Rendición Cuenta Ambiental RCA / Requerimiento / SIA CONTRALORIA | |

El análisis y validación de la información de la rendición de cuentas RCA-2026, la Contratación Sistema SIA y las herramientas de planificación como PDM 2024 a 2027, soporta los siguientes resultados. Tabla N° 2.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

1. Durante el periodo evaluado y citado en la tabla 2, se ratificó que la administración municipal de el Espinal incorporó los recursos del 1 % ICLD en el Plan desarrollo Municipal, presupuestaron e individualizaron en la Cuenta Ahorros N°167770016993 DAVIVIENDA los recursos del 1 % ICLD de las vigencias 2024 y 2025 en las cantidades detallados en la Tabla N° 2.

**Eje**: Movilidad, medio ambiente y desarrollo sostenible
**Sector**: Ambiente y desarrollo sostenible
**Programa**: Seguridad para el medio ambiente y cambio climático, conservación de la biodiversidad
**Proyecto**: Mantenimiento, Conservación, y Recuperación de Ecosistemas, estratégicos del municipio.
**Producto**: Servicio de reforestación de ecosistemas.
**Indicador**: Plantaciones forestales realizadas.

2. El alcalde municipal y la secretaria de hacienda en el año 2026, certificaron que los ingresos corrientes de libre destinación ICLD recaudados al 31 diciembre de 2025, fue de $ 36.142.398.439,97 por lo tanto el 1 % ICLD corresponde a $ 361.423.984,00 en atención al artículo 3 de la ley 2320 de 2023.

3. Durante la evaluación se confirmó que la administración municipal no cumplió con individualizar y consignar $ 143.525.307,12 correspondiente a la vigencia 2024 y $ 115.637.685,2 de la vigencia 2025, en la Cuenta Ahorros N°167770016993 DAVIVIENDA "Municipio Espinal conservación microcuencas" para alcanzar el deber ser de un saldo de $ 599.640.936,35 de recursos propios del 1 % ICLD calculados al 31 diciembre de 2025 , lo que define una inobservancia al artículo 3 de la ley 2320 de agosto de 2023, "…y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas y el pago de servicios ambientales, PSA. Tabla N° 2.

**Causas.**

- Falencia en la gestión específica ambiental para desarrollar un efectivo monitoreo y control oportuno a la planeación para la continuidad en la ejecución del saldo acumulado de los recursos propios del 1 % ICLD detallado en la tabla N° 2, conforme a los enfoque, destinación establecidas en la normativa ambiental y el plan de desarrollo municipal, PDM.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

- Falencias en la interpretación de la normatividad y las definiciones para la inversión ambiental con recursos propios municipales del 1 % ICLD en cualquiera de las opción de destinación que priorice; esta condición limita la capacidad de gestión para ejecución, continuidad y cumplimiento del fin de los recursos propios del 1 % ICLD, oportunamente.

- La ausencia de información específica sobre la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la adquisición de predios o implementación del pago de servicios ambientales PSA, que debe generar la autoridad ambiental del Tolima, dificulta la destinación e inversión del saldos de recursos propios del 1 % ICLD.

- Deficiencias en la definición ,diseño y cumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento, así como el seguimiento oportuno de la matriz de riesgos al proceso de inversión ambiental en área estratégicas en cumplimiento normatividad asociada a los recursos propios del 1 % ICLD.

**Efectos**

- La Persistencia en acumular los recursos propios del 1 % ICLD durante más de una vigencia fiscal (2020 al 2025) en la cuenta bancaria municipal, omite la obligatoriedad de la inversión ambiental en áreas, predios estratégicos para el sistema de acueducto, entre otras normas el Artículo 12 del decreto 0953 de 2013. Tabla 1 y 2.

- Debilitamiento del potencial de la gestión administrativa y ambiental para el cumplimiento de las metas del plan desarrollo municipal PDM y demás actividades misionales del municipio que se financien con recursos propios del 1 % ICLD, generan incertidumbre al priorizar la destinación más coherente con el estado actual y potencial de los ecosistemas estratégicos del municipio.

- Incremento de los riesgos, incluidos los residuales por la acumulación del 1 % ICLD y no ejecución oportuna, afecta la sostenibilidad de las anteriores inversiones ambientales y la eficiencia natural de los ecosistemas "Predios" para generar bienes y servicios ambientales.
- Incumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento, así como el seguimiento de la matriz de riesgos al proceso de contratación para la inversión en el área ambiental en cumplimiento normatividad asociada a los recursos propios del 1 % ICLD.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Valorar y conceptuar sobre el cumplimiento, oportunidad y efectividad e impacto de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento suscrito ante la contraloría departamental del Tolima.

## 4. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento suscrito

De acuerdo con la información rendida en la Cuenta Anual correspondiente a la vigencia 2025 (FORMATO_202601_F136_CDT.FMT) y de los antecedentes de control fiscal relacionados con la inversión de los recursos del 1 % de los ICLD, se verificó que el Municipio de El Espinal no fue objeto de Auditoría de Cumplimiento Ambiental según programación del PVCF del año 2024; por lo tanto, no presenta acciones de mejoramiento con término de ejecución o seguimiento durante el periodo evaluado 2025.

En consecuencia, para la vigencia 2025 no se identificaron acciones de mejoramiento exigibles que deban ser objeto de evaluación en la presente Actuación Especial de Fiscalización.

## 5. Valoración del control fiscal ambiental interno establecido durante la vigencia 2025, a la inversión con recursos propios del 1 % ICLD.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 2 .Debilidades en los controles para la gestión de los recursos del 1 % de los ICLD.**

### Criterio

- Constitución Política, artículo 268, numeral 6.
- Decreto Ley 403 de 2020.
- Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno), Art. 8
- Ley 2320 de 2023
- Decreto 0953 de 2013, artículo 12 (destinación obligatoria del 1 % ICLD).
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- Guía de Auditoría GAT 4.0 en el marco de las Normas ISSAI

### Condición

En cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, el equipo auditor efectuó la evaluación de los aspectos relacionados con la planificación, programación, destinación y ejecución de los recursos correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Corrientes de Libre Destinación (ICLD), mediante la aplicación de la Matriz F147-PM-CF-01 Caracterización de Riesgos y Controles, como resultado de la evaluación, se identificaron debilidades relacionadas con los mecanismos dispuestos para el manejo, inversión y seguimiento de estos recursos, las cuales incidieron en la valoración del Sistema de Control Fiscal Interno del asunto auditado.

Los resultados obtenidos se presentan a continuación: Tabla 3

| CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%) | RIESGO COMBINADO | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA |
|---|---|---|---|
| EFICIENTE | BAJO | CON DEFICIENCIAS | 1,8 |
| | | | CON DEFICIENCIAS |

Fuente: Matriz F147-PM-CF-01 Caracterización riesgos y controles

De acuerdo con la evaluación realizada, el diseño de los controles fue calificado como Eficiente, con un riesgo combinado Bajo y una efectividad de los controles Con Deficiencias, obteniéndose una calificación final de 1.8, correspondiente a un Control Fiscal Interno *"Con Deficiencias",* toda vez que a la fecha de la presente actuación fiscal persisten saldos acumulados del 1 % de los ICLD pendientes de ejecución.

Dicho resultado se encuentra sustentado en los aspectos identificados durante la presente auditoría, en la cual se determinaron hallazgos relacionados con la no inversión de la totalidad de los recursos correspondientes al 1 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Esta situación evidencia debilidades en los mecanismos dispuestos para la planificación, programación, destinación y ejecución de dichos recursos, que no han permitido asegurar de manera suficiente el cumplimiento de la finalidad ambiental prevista en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, la evaluación integral del Control Fiscal Interno evidencia la necesidad de fortalecer el diseño, la implementación y el seguimiento o monitoreo de los controles asociados a la gestión de los recursos del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de prevenir la materialización de los riesgos identificados y garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**Causa**

Deficiencias en el diseño e implementación de los controles asociados a la planificación, programación, destinación y seguimiento de la inversión de los recursos del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), así como insuficiente monitoreo a los controles existentes.

**Efecto**

Incremento del riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental aplicable, utilización ineficiente de los recursos públicos destinados a la conservación del recurso hídrico y disminución de la capacidad del Sistema de Control Fiscal Interno para prevenir y detectar oportunamente desviaciones en la gestión de los recursos del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

## 6. RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización ambiental se estableció lo siguiente:

**Tabla N°4. HALLAZGO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A L0S RECURSOS DEL 1% DE LOS ICLD DEL MUNICIPIO DE ESPINAL. V-2025 / PVCF-2026**

| No. | Incidencia de los Hallazgo | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Administrativo | Beneficio Auditoria | Sancionatorio | Fiscal | Valor | Disciplinario | Penal | Pág. |
| 1 | X | | | | | X | | 5 |
| 2 | X | | | | | | | 9 |
| Total | 2 | | | | | 1 | | |

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 784 de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

envía adjunto, a los correos institucionales: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co y omartorres@contraloriadeltolima.gov.co

El Plan de Mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.

**YESICA LOZANO NORIEGA**
Contralora Departamental del Tolima

**María del roció Ospina Sánchez**
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: Líder de auditoría
Aprobó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.